

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS

JARDÍN INFANTIL "EL CALERITO" – NOGALES

REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT. GVG-233

En Viña del Mar, a 08 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliados en calle Dos Norte N° 543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS**, cédula de identidad N° 8.808.714-3, con domicilio en calle Los Copihues N° 98, El Melón, Los Nogales, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS**, cédula de identidad N° 8.808.714-3, con domicilio en calle Los Copihues N° 98, El Melón, Los Nogales, siendo asistido en el servicio por doña **FLOR MARCELA GARCÉS VALLADARES**, cédula de identidad N° 10.313.267-3, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$31.000.-** (treinta y un mil pesos), exento de IVA, por cada niño transportado.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **9:30 a las 10:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 311 CDI**, año **2010**, placa patente **CG-VT-53-4**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se

encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

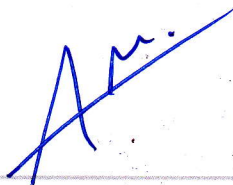
OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **11 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS** en vehículo, modelo BELINDE SP US, adaptable a vehículos con cinturón de seguridad de tres puntos de anclaje, fijos o con enrolladores, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS
8.808.714-3
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS
JARDÍN INFANTIL "EL CALERITO" – NOGALES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
N° INT. GVG-233

Transportista :	LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS
Conductor:	LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS
Acompañante:	FLOR MARCELA GARCÉS VALLADARES

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Graciela Hidalgo	Vicente Godoy Hidalgo	Luis Fernández Camus
2	Catalina Reggio	Valentina Estay Reggio	Luis Fernández Camus
3	Jocelyn Bollarás	Ashlie Concha Bollarás	Luis Fernández Camus
4	Yolanda Escobar	Renata Volenzuela N.	Luis Fernández Camus
5	Katerin Flenera	Eduardo Aguilera H.	Luis Fernández Camus
6	Jaritzza Maturana	Daniela Castillo M.	Luis Fernández Camus
7	Jessica Fuenzalida	Belén Estay Brancibia	Luis Fernández Camus
8	Juis Soto Catalaín	Damaris Soto Olivares	Luis Fernández Camus
9	Patricia Valencia R.	Antonella Guzmán V.	Luis Fernández Camus
10	Karen Rojas Saavedra	Valerie Saavedra R.	Luis Fernández Camus
11	Patricia Valencia R.	Ambar Guzmán V.	Luis Fernández Camus
12	Loreto Rojas Ortiz	Madelen Flores M.	Luis Fernández Camus

LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS
8.808.714-3
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

Vs
VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso